



ALCALDÍA DE
LA VEGA

RESOLUCIÓN No 000165

17 ABR 2025

“Por medio de la cual se adopta la Convocatoria Pública Abierta No. 001 de 2026 para la postulación de Áreas de Vida en el Municipio de La Vega Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 79 y 80 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y estableció como principio general la protección, conservación y restauración del medio ambiente.

Que la Ley 388 de 1997 consagra la función ecológica de la propiedad y establece la obligación de los municipios de orientar el desarrollo del territorio bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Que la Ley 1931 de 2018 establece directrices para la gestión del cambio climático, promoviendo acciones de mitigación y adaptación en el territorio.

Que el Decreto 1076 de 2015 compila la normativa del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1491 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las Áreas de Vida como estrategia de restauración ecológica y conservación.

Que el Municipio de La Vega hace parte de la cuenca del Río Negro, cuyo ordenamiento se encuentra definido en el respectivo POMCA, el cual establece áreas prioritarias para conservación, restauración y protección del recurso hídrico.

Que mediante la Resolución No. 2466 de 2014 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se adoptó el Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cuchilla El Chuscal, el cual define su zonificación en áreas de preservación, restauración, uso sostenible y zona general, orientadas a la conservación de ecosistemas estratégicos y la regulación de usos del suelo.

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.



La Vega

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de La Vega, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2025, identifica y delimita los ecosistemas estratégicos del municipio, incluyendo fuentes hídricas como San Juan, Ila, Tabacal, Gualivá y la quebrada Reyes, así como lagunas, humedales y zonas de recarga hídrica.

Que se hace necesario promover la restauración ecológica de áreas degradadas y la protección de ecosistemas estratégicos, mediante la implementación de Áreas de Vida en el territorio municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA CONVOCATORIA. Adoptar la Convocatoria Pública Abierta No. 001 de 2026, para la postulación, selección y delimitación de Áreas de Vida en el Municipio de La Vega Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La convocatoria tiene por objeto identificar, seleccionar y delimitar predios de propiedad pública, privada o colectiva, susceptibles de ser incorporados como Áreas de Vida, con destino a procesos de restauración ecológica, rehabilitación ambiental y siembra de árboles.

ARTÍCULO TERCERO. SUJETOS DE PARTICIPACIÓN. Podrán participar propietarios, poseedores, tenedores, representantes de predios colectivos y entidades públicas.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DEL ÁREA. Los predios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1491 de 2025, incluyendo:

- Aptitud para restauración ecológica.
- Ubicación en áreas priorizadas (POMCA, DMI, PBOT).
- Georreferenciación en formato SHP o KML.
- Acreditación jurídica.
- Disponibilidad y permanencia del área.
- Información técnica del predio.

Parágrafo: El cumplimiento de estos requisitos será condición habilitante.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS. Los postulantes deberán presentar los documentos definidos en la convocatoria, incluyendo formulario, soporte jurídico, georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico.

ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso comprenderá las etapas de recepción, verificación, evaluación técnica, selección y delimitación del área.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPROMISOS Los seleccionados deberán garantizar la conservación, restauración, protección del área y cumplimiento de la normativa ambiental.



ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA. El cronograma se encuentra definido en el documento de convocatoria, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES. La participación no genera derechos adquiridos y la información falsa dará lugar al rechazo de la postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. La presente resolución y la Convocatoria Pública Abierta No. 001 de 2026 que hace parte integral de la misma, serán publicadas en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, a través de la página web institucional del Municipio, redes sociales oficiales, la emisora municipal y demás medios de difusión institucional disponibles.

Así mismo, la Administración Municipal garantizará el acceso a la información por parte de la ciudadanía durante todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, a los **17 ABR 2026**


FABIO NELSON BERMUDEZ CORREA

Alcalde Municipal